

Solicitud terminación proceso NO 2023-01052

julio fonseca <juliofonseca2013@gmail.com>

Jue 15/02/2024 12:19

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 15-02-2024 12.15.pdf;

Buenas tardes,

En mi condición de demandante, de la manera más respetuosa me permito allegar escrito de transacción solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

JULIO CESAR FONSECA GARAVITO

C.C. 79.851.079 DE BOGOTA

T.P. 240.794 DEL C.S.J

FRANCO & FONSECA
ABOGADOS CONSULTORES

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

RERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : JULIO CESAR FONSECA GARAVITO
DEMANDADO : DIANA PATRICIA MARTINEZ ORJUELA
EXPEDIENTE No: 2023-1052

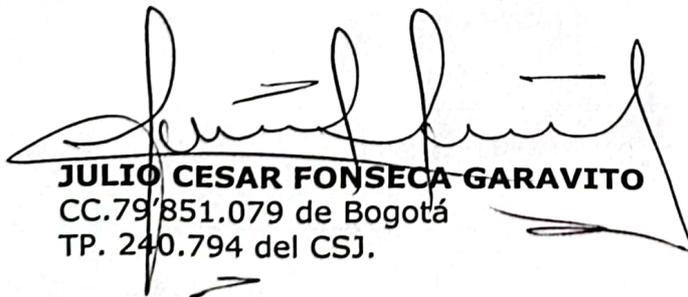
JULIO CESAR FONSECA GARAVITO, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 79.851.079 expedida en Bogotá y tarjeta profesional No 240.794 del C.S.J., obrando en nombre propio, de la manera más respetuosa me permito solicitar la **TERMINACION DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, COSTAS Y COSTOS DEL PROCESO**, para constancia de ellos allego transacción suscrita con la demandada.

Por lo cual respetuosamente solicito a Usted que una vez decretada la terminación del proceso, solicito se levanten las medidas cautelares practicadas y se entreguen los depósitos judiciales a órdenes del demandante **JULIO CESAR FONSECA GARAVITO** toda vez que hacen parte de la transacción.

Lo anterior lo hago en forma voluntaria y autónoma.

Sírvase Señor Juez, proceder de conformidad al artículo 461 del Código General del Proceso y aceptar mi solicitud.

Atentamente,



JULIO CESAR FONSECA GARAVITO
CC.79'851.079 de Bogotá
TP. 240.794 del CSJ.

Avenida Jiménez No. 9 – 14 oficina 612 Cel. 301 6495423
Correo Electrónico: juliofonseca2013@gmail.com
Bogotá D. C. – Colombia

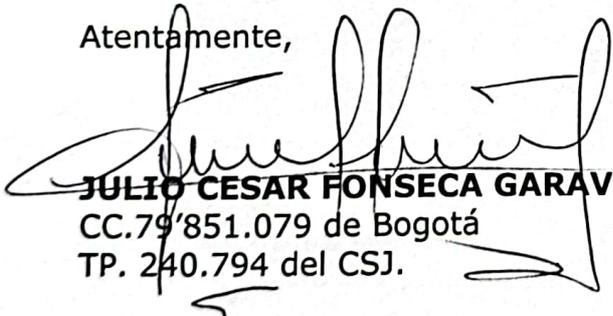
CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos a saber: De una parte **JULIO CESAR FONSECA GARAVITO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., portador de la cédula de ciudadanía número CC.79.851.079 de Bogotá, e identificado profesionalmente con la Tarjeta Profesional 240.794 del CSJ, quien en adelante se llamara el **DEMANDANTE**; de la otra parte **DIANA PATRICIA MARTINEZ ORJUELA**, mayor de edad, de la misma vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.389.343 de Bogotá y que en el texto de este documento se denominara **LA DEMANDADA**; hemos celebrado contrato de transacción el cual se consigna dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - DECLARACIÓN.- Que en el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., cursa el proceso ejecutivo número 11001400301920230105200, por obligación derivada del título valor letra de cambio No 01 por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60'000.000.00) M/L**, con fecha de creación 1 de Enero de 2023. Proceso adelantado por **JULIO CESAR FONSECA GARAVITO** contra **DIANA PATRICIA MARTINEZ ORJUELA**, actualmente en la etapa de notificaciones. **SEGUNDA.-LIQUIDACIÓN.-** Que de común acuerdo convenimos en dar por terminada la litis mediante la figura de la transacción mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, para lo cual procedimos a liquidar la totalidad del valor del capital y los intereses plasmados en las pretensiones de la demanda, por la cantidad de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60'000.000.00) M/L**, incluido todo en relación de la obligación derivada del título valor letra de cambio No 01 por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60'000.000.00) M/L**, con fecha de creación 1 de Enero de 2023. Sin costas para ninguna de las partes. **TERCERA.-CANCELACIÓN.-** LA DEMANDADA en la fecha y firma de este contrato, cancela al DEMANDANTE en dinero efectivo la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$57'500.000.00) M/L**, el saldo es decir la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/L, serán cancelados con los títulos que reposan en el expediente por el embargo realizado a la demandada que corresponde al monto liquidado y convenido en la cláusula segunda de este documento y que ya recibió a entera satisfacción el demandante, todo lo cual por concepto del pago total de la obligación derivada del título valor letra de cambio No 01 por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60'000.000.00) M/L**, con fecha de creación 1 de Enero de 2023 solicitados en las pretensiones de la demanda, Los

dineros que excedan los sesenta millones de pesos, deben ser entregados a órdenes de la demandada. **CUARTA.-TERMINACIÓN DEL PROCESO.-** El DEMANDANTE se obliga para con LA DEMANDADA a solicitar por escrito ante el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., con forme a lo preceptuado en el artículo 312 del C.G.P., la declaratoria de terminación del proceso ejecutivo número 11001400301920230105200, el levantamiento de las medidas cautelares y consecuentemente el archivo del expediente, en la misma fecha de este documento o transacción. **QUINTA.-AUTORIZACIÓN.-** Además de las facultades conferidas, desde ya autorizo al demandante para **SOLICITAR** la entrega de los títulos judiciales que reposan en el expediente para cumplir con nuestro acuerdo hasta el monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.5000.000.00) M/L**, presentar ante el Juzgado la petición de terminación del proceso, cancelación de las medidas cautelares y el archivo del mismo. **SEXTA.- RENUNCIA.-** Que las partes aquí contratantes renunciemos expresamente a iniciar cualquier acción judicial, ya sea personalmente o por terceros, que se deriven del título valor letra de cambio No 01 por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60'000.000.00) M/L**, con fecha de creación 1 de Enero de 2023, en un futuro. **SEPTIMA.-ACEPTACIÓN.-** Declaramos que aceptamos esta transacción en los términos mencionados de manera libre y espontánea, quedando así a paz y salvo por todo concepto de la litis que se termina. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero del año 2024.

Atentamente,



JULIO CESAR FONSECA GARAVITO
CC.79'851.079 de Bogotá
TP. 240.794 del CSJ.

Coadyuvo la petición.



DIANA PATRICIA MARTINEZ ORJUELA
C.C. 52.389.343 de Bogotá

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
400100009120503	79851079	JULIO CESAR FONSECA GARAVITO	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2023	NO APLICA	\$ 513.772,00
400100009156037	79851079	JULIO CESAR FONSECA GARAVITO	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2023	NO APLICA	\$ 1.026.928,00
400100009201061	79851079	JULIO CESAR FONSECA GARAVITO	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2024	NO APLICA	\$ 326.700,00
Total Valor						\$ 1.867.400,00